



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/21

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS Y RESTANTE SIN EMBLEMAS, ASIMISMO SE ORDENA LA PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SERÁN UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

### ANTECEDENTES

**I. Reglamento de Elecciones.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup> emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones<sup>2</sup> así como sus anexos, entre ellos el 4.1 referente a los documentos y materiales electorales.

**II. Contingencia sanitaria.** Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2. Así, el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo; catorce, veintitrés, treinta de abril; así como diecinueve y veintinueve de mayo, todas de dos mil veinte,<sup>3</sup> el Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> emitió diversas medidas preventivas para garantizar la salud del funcionariado y público en general, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

**III. Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El uno de junio, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>5</sup> misma que abrogó la ley comicial vigente hasta mayo.

**IV. Acuerdo INE/CG234/2020.** El veintiséis de agosto, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el citado acuerdo, a través del cual aprobó, entre otros, los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021,<sup>6</sup> a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

**V. Acuerdo INE/CG254/2020.** El cuatro de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el citado acuerdo, mediante el cual aprobó "los modelos y la producción de los materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1.", aunado a lo anterior se acordó prescindir de las bases porta urnas para este proceso con base en la racionalidad presupuestal extraordinaria.

<sup>1</sup> En adelante Instituto Nacional.

<sup>2</sup> En adelante Reglamento. Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.

<sup>3</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.

<sup>4</sup> En adelante Instituto.

<sup>5</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>6</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114452/CGex202008-26-ap-14-a1.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/21

**VI. Integración de las Comisiones.** El doce de octubre, derivado de la designación de cuatro personas titulares de las Consejerías Electorales, el Consejo General del Instituto emitió acuerdo por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes,<sup>7</sup> entre ellas, la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.<sup>8</sup>

**VII. Proceso Electoral Local 2020-2021.** El veintidós de octubre, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto emitió diversos acuerdos, entre otros, el relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021,<sup>9</sup> así como por el que se aprobó el calendario electoral de dicho proceso.<sup>10</sup>

**VIII. Aprobación de formatos únicos.** El veintinueve de octubre, en la quinta sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CCOE005/2020, fueron aprobados los formatos únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas<sup>11</sup> que habrán de ser utilizados en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**IX. Remisión de respuesta a consulta.** El tres de noviembre, a través del correo electrónico alicia.vega@ine.mx, se remitió documento en formato Excel denominado "Catálogo de formatos únicos con emblemas que se subieron al sistema para su revisión y validación", en el cual se establecieron los rubros de "Diputación común", "Gubernatura", "Diputaciones Locales", "Ayuntamiento" así como "Documentación sin emblemas"; de igual manera, se informó que se adicionaron los apartados de "Propuestas IEEQ" y "Documentos faltantes".

**X. Recomendaciones.** En sesión extraordinaria de cuatro de noviembre, la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de la Modalidades de su Voto emitió las recomendaciones sobre especificaciones técnicas del sobre-voto y de los instructivos que integran el paquete electoral postal para voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero Procesos Electorales Locales 2020-2021.<sup>12</sup>

**XI. Cronograma.** El cuatro de noviembre, se notificó a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales,<sup>13</sup> el oficio INE/DEOE/895/2020, por medio del cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, <sup>14</sup> informó a los organismos públicos electorales, entre otros, el cronograma de actividades para la revisión y validación de la documentación con emblemas.

<sup>7</sup> Acuerdo IEEQ/CG/A/046/20. Consultable en la página de internet del Instituto: [http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_12\\_Oct\\_2020\\_1.pdf](http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_12_Oct_2020_1.pdf)

<sup>8</sup> En adelante Comisión.

<sup>9</sup> Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20. Consultable en la página: [http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_22\\_Oct\\_2020\\_1.pdf](http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_1.pdf)

<sup>10</sup> Acuerdo IEEQ/CG/A/053/20. Consultable en la página: [http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_22\\_Oct\\_2020\\_2.pdf](http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_2.pdf)

<sup>11</sup> En adelante formatos únicos.

<sup>12</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/115235>

<sup>13</sup> En adelante sistema de vinculación.

<sup>14</sup> En adelante DEOE.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/21

**XII. Oficio INE/UNICOM/3149/2020.** En misma fecha, la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional remitió el oficio INE/UNICOM/3149/2020; mediante el cual informa que la bolsa para actas de escrutinio y cómputo (por fuera del paquete electoral) PREP, no forma parte de los materiales electorales sujetos a validación por parte del Instituto Nacional, por lo que su diseño corresponde al órgano local. No obstante, remitió el plano de la bolsa PREP que el Instituto Nacional utilizó en el Proceso Electoral Federal 2017-2018 como referencia de diseño.

**XIII. Acuerdo INE/CG561/2020.** El seis de noviembre, el Instituto Nacional emitió el citado acuerdo, a través del cual aprobó en lo particular, los diseños de la documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al Reglamento y su Anexo 4.1;<sup>15</sup> sin embargo diversas representaciones partidistas solicitaron en el pleno de dicho instituto, la elaboración de un dictamen técnico para determinar la proporción de los emblemas de cada fuerza política en la boleta.

**XIV. Modificaciones a documentación con emblemas.** El nueve de noviembre, la Dirección de Estadística y Documentación Electoral del Instituto Nacional, a través de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en Querétaro,<sup>16</sup> por medio del correo electrónico fernando.ferrer@ine.mx, remitió unos archivos con la finalidad de que fueran reemplazados por el Instituto, en virtud de que diversa documentación con emblemas se modificó.

**XV. Nueva notificación.** El trece de noviembre, se notificó a través del sistema de vinculación, el oficio INE/DEOE/0937/2020, por medio del cual la DEOE, informó que una vez que el Instituto Nacional aprobara el dictamen técnico para determinar la proporción de los emblemas de cada fuerza política en la boleta, se notificaría a los organismos públicos locales y se enviaría el archivo electrónico con las imágenes vectorizadas e instrucciones para que se incorporaran a los diferentes documentos electorales.

**XVI. Carga de documentos al sistema.** El veinte de noviembre, la Junta Local notificó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto,<sup>17</sup> por conducto del correo electrónico fernando.ferrer@ine.mx, que se encontraban en el Sistema de Documentos y Materiales OPL del INE,<sup>18</sup> los Formatos Únicos con emblemas para las elecciones locales de esta Entidad Federativa, con la finalidad de comenzar el proceso de revisión de la documentación con emblemas a través del referido sistema.

<sup>15</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115153/CGex202011-06-ap-5.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>16</sup> En adelante Junta Local.

<sup>17</sup> En adelante Dirección de Organización.

<sup>18</sup> En adelante sistema de documentos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/21

**XVII. Propuesta de documentación.** El veintitrés de noviembre, en ese entonces el encargado de despacho de la Dirección Organización remitió a la Jefa de Departamento de Documentación Electoral del Instituto Nacional, a través del correo electrónico alicia.vega@ine.mx, la propuesta de ocho modificaciones a actas y la supresión del acta de cómputo de la elección para las "Diputaciones Locales" por el principio de representación proporcional, ya que los Consejos Distritales y Municipales no realizan cómputo para dicho cargo.

**XVIII. Orden de Partidos Políticos.** El treinta de noviembre la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de oficio SE/1791/2020, informó a la Junta Local, el orden de los partidos políticos, atendiendo a su acreditación y registro ante el Instituto, mismos que se establecen en los Formatos Únicos.

**XIX. Remisión de modelos e instructivo.** El treinta de noviembre, la Dirección de Organización remitió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional,<sup>19</sup> los modelos del sobre-voto y del Instructivo para votar desde el extranjero para su revisión.

**XX. Remisión de propuestas de documentación y solicitud de tamaño.** El tres de diciembre, se remitió a la Vocalía de Organización de la Junta Local, por medio del correo electrónico fernando.ferrer@ine.mx, entre otras, las propuestas de las especificaciones de las boletas electorales para las elecciones al cargo de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, así como la necesidad de que las mismas sean en tamaño oficio y la inclusión de seis actas faltantes en el sistema de vinculación, relativas al recuento de casillas.

**XXI. Recepción de observaciones.** El cuatro, siete y nueve de diciembre, a través del Sistema de Vinculación, la Junta Local, notificó a la Dirección de Organización, diversas observaciones para que fueran atendidas, respecto a la documentación con emblemas para la elección de Gobernatura Diputaciones, Ayuntamientos y documentación común, respectivamente. Asimismo, se hizo del conocimiento del Instituto que había secciones del sistema que no se encontraban habilitadas.

**XXII. Observaciones a modelos de sobre-voto e instructivo.** El Secretario Técnico de la DERFE remitió el oficio INE/DERFE/ST/0111/2020, de fecha siete de diciembre por el cual informó las observaciones a los modelos del sobre-voto e Instructivo para votar desde el extranjero.

**XXIII. Respuesta al oficio INE/DERFE/ST/0111/2020.** El doce y trece de diciembre, a través de correo electrónico y del oficio DEOEPyPP/0324/2020, respectivamente, la Dirección de Organización remitió a la DERFE los "Modelos del sobre-voto", así como el "Instructivo para votar desde el extranjero" elaborados por el Instituto en los cuales se incluyeron las observaciones derivadas de la primera etapa de revisión sobre-voto e instructivo.

<sup>19</sup> En adelante DERFE.



**XXIV. Plazos para la personalización y revisión de documentación con emblemas.**

El catorce de diciembre, a través del oficio INE/DEOE/1039/2020, la DEOE, pidió apoyo a la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales, para que se les informara a dichos organismos, los nuevos plazos para la personalización, revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales.

**XXV. Validación.** El diecisiete de diciembre, mediante oficio INE/DERFE/ST/0134/2020, el Secretario Técnico de la DERFE informó la validación de los modelos del sobre-voto, así como el Instructivo para votar desde el extranjero; aunado a ello, el dieciocho de diciembre se recibió oficio en alcance al diverso, mediante el cual se incluyeron el sobre-voto e instructivo, referidos.

**XXVI. Aprobación del modelo del sobre-voto e instructivo para votar desde el extranjero.** En consecuencia a la validación señalada, el veintidós de diciembre, el Consejo General del Instituto dictó el acuerdo, por el cual aprobó el modelo del sobre-voto y el instructivo para votar desde el extranjero que serán utilizados en la elección de la Gubernatura del Estado durante el Proceso Electoral Local 2020-2021<sup>20</sup>.

**XXVII. Recepción de observaciones.** El veintinueve y treinta de diciembre, así como el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, a través del sistema de vinculación, la Junta Local, notificó a la Dirección de Organización, observaciones para que fueran atendidas, respecto a la documentación con emblemas para la elección de Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y documentación común, respectivamente.

**XXVIII. Remisión de diversos documentos para la personalización con emblemas.**

El veintinueve de enero de dos mil veintiuno, la DEOE remitió el oficio número INE/DEOE/0100/2021, a través del cual informó que había puesto a disposición de los organismos públicos locales, diversos documentos disponibles en la plataforma destinada para este fin por el Instituto Nacional, por lo cual solicitó les informara a dichos organismos para continuar con los trabajos de personalización de los documentos con emblemas de partidos políticos. Respecto a los archivos relacionados con documentación para VOTOMEX por Internet, estos deberán ser atendidos por aquellos y revisados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional.

<sup>20</sup> Acuerdo IEEQ/CG/A/083/20, consultable en:  
file:///C:/Users/Manuel.Cortes/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/Content.Outlook/R1W3ISAE/IEEQ-CG-A-083-20.pdf



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/21

**XXIX. Aprobación de documentación sin emblemas y materiales electorales.** El veintinueve de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/018/21, por el cual aprobó la documentación sin emblemas y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**XXX. Remisión de observaciones.** El cuatro de febrero de dos mil veintiuno, mediante el sistema de vinculación, la Junta Local, notificó a la Dirección de Organización, observaciones para que fueran atendidas, respecto a la documentación común y de la elección de Ayuntamientos.

**XXXI. Aprobación de Formatos Únicos.** El mismo cuatro de febrero de dos mil veintiuno, mediante el sistema de vinculación, la DEOE informó por medio del oficio INE/DEOE/0104/2021, que en sesión de la Comisión de Capacitación de Organización Electoral, del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se aprobaron los Formatos Únicos de la documentación electoral con emblemas para el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero (VOTOMEX); además, enviaron las versiones actualizadas y validadas del diseño del Sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo para Gubernatura y Diputaciones Locales; así como el de la bolsa para actas de mesa de escrutinio y cómputo; asimismo, solicitó a los organismos públicos locales personalizaran los archivos y cargaran al sistema de documentos, para su revisión y posterior validación.

**XXXII. Calendarización actualizada.** El diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, a través del sistema de vinculación, la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales, notificó al Instituto, el oficio INE/UTVOPL/0176/2021, por el cual remitió la versión actualizada de los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

**XXXIII. Sesión del Comité de Adquisiciones.** El veinte de febrero de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto,<sup>21</sup> emitió el dictamen en el que se aprobó, entre otras cosas, el fallo a favor, en los términos siguientes: para el lote 1 a favor de Litho Formas S.A. de C.V. y para el lote 2 a favor de Cajas Graf S. A. de C. V.; así como se adjudicó el contrato derivado de las Bases de Licitación Pública Nacional número IEEQ/01/21, para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, además de la producción y elaboración del material electoral que se utilizará en las etapas de jornada electoral y posterior a la elección, correspondiente al Proceso Electoral Local 2020-2021.

**XXXIV. Solicitud de validación de documentación pendiente.** El veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, el Director Ejecutivo de Organización Electoral remitió vía correo electrónico una consulta sobre el estatus de los formatos faltantes, solicitados por este Instituto en diversas fechas.

<sup>21</sup> En adelante Comité de Adquisiciones.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/21

**XXXV. Reunión de trabajo.** El dos de marzo dos mil veintiuno, en reunión de trabajo entre el personal de la Junta Local, se acordó que para el Proceso Electoral Local 2020-2021 no se emplearán bases porta urnas.

**XXXVI. Oficio INE/DEOE/0337/2021.** El cuatro de marzo dos mil veintiuno, el Director Ejecutivo de la DEOE remitió vía correo electrónico el oficio INE/DEOE/0337/2021, en atención a la consulta de veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, en el que hizo de conocimiento que, derivado de la consulta realizada a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional, se consideró que la documentación electoral que llegue a diseñarse o imprimirse tendrá por objeto ser utilizada en la elección que corresponda y hacer efectivas las atribuciones de los órganos electorales, por lo que la DEOE autorizó que este Instituto utilice las actas siguientes:

- Acta de escrutinio y cómputo parcial derivada del recuento de casillas de la elección para el Ayuntamiento.
- Acta final de escrutinio y cómputo de entidad federativa de la elección para el Ayuntamiento.
- Acta de escrutinio y cómputo parcial derivada del recuento de casillas de la elección para la Gubernatura.
- Acta final de escrutinio y cómputo de entidad federativa de la elección para la Gubernatura.
- Acta de escrutinio y cómputo parcial derivada del recuento de casillas de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
- Acta final de escrutinio y cómputo de entidad federativa de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.

**XXXVII. Remisión de validación restante.** El diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, la DEOE a través del oficio INE/DEOE/0465/2021 informó la validación de la documentación pendiente, debido a que todas las observaciones señaladas por la Junta Local habían sido atendidas de manera satisfactoria de acuerdo al Reglamento y su Anexo 4.1, por lo que el Consejo General de este Instituto ya se encuentra en condiciones de proceder a su aprobación e iniciar los trámites administrativos para su impresión.

**XXXVIII. Solicitud de aclaración.** El dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se solicitó una aclaración a la Junta Local, puesto que derivado del análisis al listado del anexo del oficio INE/DEOE/0465/2021, se encontraron diferencias con el que se encontraba cargado en el sistema de documentación, por lo que se consultó si se necesitaba alguna modificación para la impresión de los documentos.

**XXXIX. Respuesta a la solicitud de aclaración.** El diecinueve de marzo siguiente, el Subdirector de Documentación y Materiales Electorales del Instituto Nacional, remitió por conducto de la Junta Local la respuesta a la consulta, en la cual menciona que están debidamente identificadas las diferencias en el oficio de validación, de los nombres de esos documentos con respecto del sistema de documentos, y esa validación es aplicable a los diseños y especificaciones técnicas que se encuentran en el sistema, por lo que no se considera necesaria alguna modificación.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/21

**XL. Sesión de la Comisión.** El veinticinco de marzo del presente año, en sesión extraordinaria de la Comisión se presentó el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos de la documentación electoral con emblemas y la restante sin emblemas para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para que se ponga a consideración para la aprobación del Consejo General del Instituto.

**XLI. Remisión del proyecto de acuerdo a la Secretaría Ejecutiva.** El mismo veinticinco de marzo, el Presidente de la Comisión a través del oficio COEPyPP/017/2021, remitió el proyecto de acuerdo que se presentó a la Secretaría Ejecutiva.

**XLII. Aprobación de los formatos diseñados por el Instituto.** El veintisiete de marzo, mediante el sistema de vinculación, el Instituto Nacional remitió el oficio INE/DEOE/0589/2021, por el cual informa que después de llevar a cabo la revisión a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación adicional presentada por el Instituto, se encontró que todas las observaciones realizadas por la Junta Local han sido atendidas satisfactoriamente; por lo que el Consejo General se encuentra en condiciones de proceder a la aprobación de los mismos así como comenzar los trámites administrativos para su impresión.

**XLIII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente.** El veintinueve de marzo a través del oficio SE/1086/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo y anexos correspondientes a esta determinación para los efectos conducentes.

**XLIV. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General.** El veintinueve de marzo se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/1086/21, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>22</sup> 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,<sup>23</sup> 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>24</sup> y 52 de la Ley Electoral del

<sup>22</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>23</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>24</sup> En adelante Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/21

Estado de Querétaro, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, numeral primero de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

3. En términos del artículo 61, fracciones II y XXIX de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional y lo que señale la referida ley, así como dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

4. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto<sup>25</sup> el Consejo General del Instituto integra comisiones para la realización de los asuntos de competencia.

5. Los artículos 16, fracción I y 24, fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento Interior prevén que la Comisión es de carácter permanente y competente en dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la organización electoral, así como conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General del Instituto, que tenga asignados la Dirección de Organización. Además, tiene competencia para emitir las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de los programas que tiene asignados la referida Dirección. Asimismo, elaboración de dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva.

## **SEGUNDO. Disposiciones generales en materia de documentación con emblemas.**

6. El artículo 41, Base V, apartado C, numeral 4 de la Constitución Federal estipula que en las entidades federativas las elecciones están a cargo de organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución Federal, los cuales ejercen, entre otras, funciones vinculadas con la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

<sup>25</sup> En adelante Reglamento Interior



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

7. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley General establece que en los procesos federales y locales el Instituto Nacional tiene competencia para señalar reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentación y producción de materiales electorales.

8. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y g) de la Ley General estipula que corresponde a los organismos públicos locales, entre otras, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la citada Ley; así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.

9. El artículo 216, incisos a) y c) de la Ley General dispone que ese ordenamiento y las leyes locales deben determinar las características de la documentación y materiales electorales, entre los cuales se debe prever que, se elaboren con materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción y que la misma se realice a través de métodos que protejan el medio ambiente según lo apruebe el Consejo General.

10. El artículo 149, numerales 1 y 2 del Reglamento prevé que el capítulo relativo a la "Documentación y Materiales Electorales" tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de la ciudadanía residente en el extranjero; asimismo que es de observancia general para el Instituto Nacional y los organismos públicos locales en el ámbito de sus respectivas competencias.

11. El artículo 150, numeral 1, inciso a) y b) del citado Reglamento establece que la documentación electoral, se divide en dos grupos, a saber: a) documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes y b) documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes.

12. El artículo 151 del Reglamento establece que para la realización del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero se deben considerar la documentación que se va a usar, así como material electoral necesario.<sup>26</sup>

<sup>26</sup> Siendo los siguientes: Boleta electoral, Acta de la jornada electoral, Acta de mesa de escrutinio y cómputo, Acta de cómputo distrital, Hoja de incidentes, Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo entregadas a los representantes de los partidos y de candidatura(s) independiente(s), Recibo de copia legible de las actas de cómputo de entidad federativa entregadas a los representantes generales de los partidos políticos y de candidatura(s) independiente(s), Cuadernillo para hacer las operaciones de la mesa de escrutinio y cómputo, Guía de apoyo para la clasificación de los votos, Bolsa o sobre para votos válidos, Bolsa o sobre para votos nulos, Bolsa o sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo, Bolsa o sobre para lista nominal de electores, Bolsa o sobre para actas de mesa de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral y Bolsa que contiene el acta de cómputo de entidad federativa



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

13. Aunado a ello, cabe mencionar que el Anexo 4.1 del Reglamento prevé, entre otros, el contenido y las especificaciones técnicas de la documentación con emblemas de partidos políticos o candidaturas independientes.

14. Acorde con el artículo 75 fracción II de la Ley Electoral, la Dirección de Organización tiene competencia para elaborar los formatos de la documentación electoral, así como los modelos de material electoral, conforme a los Lineamientos y demás disposiciones que fije el Instituto Nacional y la Ley en comento.

15. El artículo 94 de la Ley Electoral señala que las etapas del proceso electoral son: la preparación de la elección, la jornada electoral y los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

16. El artículo 95, párrafo segundo, fracción IX de la referida ley prevé que la etapa de preparación de la elección comprende, entre otros, la preparación, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada en términos de la Ley General, de la propia ley y los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional y del material necesario para el funcionamiento de las casillas.

### **TERCERO. Procedimiento de elaboración del diseño de la documentación con emblemas.**

17. Del artículo 156 del Reglamento se desprende que, respecto a la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la DEOE o su similar en los organismos públicos locales, debe llevar a cabo el procedimiento atendiendo a si la elección es federal o local, que no se contraponga a lo previsto en el Reglamento y su anexo respectivo.

18. Se debe consultar tanto a quienes actuaron como personas funcionarias de casilla, como a quienes fungieron como encargadas de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales utilizados en el proceso electoral anterior, para obtener propuestas de mejora para la documentación y material electoral.

19. Realizado lo anterior, se debe evaluar la viabilidad de las propuestas e incorporar aquéllas que no contravengan los aspectos legales, económicos, técnicos y funcionales, además se tendrán que realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, que permitan evaluar su funcionalidad, para en su caso incorporar las nuevas propuestas.

---

levantada en el centro de escrutinio y cómputo (por tipo de elección), de los documentos enlistados se pueden integrar dos o más en una impresión, cuando contengan elementos comunes y conserven las características particulares contenidas en las especificaciones técnicas, previa aprobación de la Comisión Competente o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local. Para este último caso, se debe de contar con la validación previa de la DEOE, atendiendo a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

20. En ese orden de ideas, el artículo 157, numeral 1, del Reglamento dispone que, para evitar confusiones en la ciudadanía, los organismos públicos locales no deben utilizar los colores que emplea el Instituto Nacional en las elecciones federales precisados en el Anexo 4.1; así como evitar el uso de colores que se incluyan en los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

21. Para el caso de la documentación y materiales electorales de los organismos públicos locales se debe seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 del Reglamento, y presentar ante la Comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos, la cual deberá someter el proyecto a consideración, en el caso particular, del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del organismo público local que corresponda, para su aprobación.

22. En relación a lo anterior, el artículo 160 estipula que los organismos públicos locales deben observar los formatos únicos nuevos con respecto a los ya aprobados consistentes en los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, así como las modificaciones resultados de su mejora, tanto para la votación en territorio nacional como para el voto de las personas mexicanas residentes en el extranjero, que también deberán ser aprobados por la Comisión correspondiente.

23. De acuerdo al artículo mencionado se deben seguir las reglas que se describe a continuación:

- Aprobados los materiales, los organismos públicos locales deben generar sus respectivos diseños y especificaciones, mismos que deben ser entregados a las Juntas Locales Ejecutivas,<sup>27</sup> de manera impresa y a través de la herramienta informática dispuesta para tal fin, con conocimiento de la UTV y la DEOE, a más tardar en septiembre el año previo de la elección.
- La documentación y materiales electorales locales pueden contener elementos que mandaten las legislaciones estatales, siempre que no se contrapongan a lo previsto en el Reglamento.
- En caso de que algún organismo público local presente otro material con las mismas o mejores características de funcionalidad, resistencia, uso y costos de producción, la DEOE, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral su valoración para que ésta dictamine su procedencia.

<sup>27</sup> En adelante Juntas Locales.



- Las Juntas Locales deben revisar, con base en los Lineamientos, capacitación y asesorías proporcionados por la DEOE<sup>28</sup>, los diseños de los documentos y materiales electorales, así como las especificaciones técnicas presentadas por el organismo público local y, en su caso, deben emitir sus observaciones en un plazo no mayor a diez hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos.
- En ese plazo se podrán celebrar las reuniones de trabajo entre la Junta Local y el organismo público local para aclarar las observaciones y asegurar su debida atención. Para el caso de que no existan observaciones o que hayan sido atendidas, la Junta Local debe remitir con conocimiento de la UTV a través de la herramienta informática, los diseños y especificaciones a la DEOE para su validación, y deberá precisar a los organismos públicos locales que se trata de modelos genéricos que deben adecuarse bajo su responsabilidad según los escenarios particulares que se presenten con los partidos políticos y las candidaturas a nivel local.
- Cuando la DEOE valide los documentos y materiales electorales, el Consejo General del organismo público local debe aprobar los documentos y materiales electorales para después proceder con su impresión y producción.
- Los organismos públicos locales deben entregar a la DEOE a través de la herramienta informática dispuesta con conocimiento de la UTV, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados por sus respectivos consejos generales, a más tardar quince días después de su aprobación.
- En caso de que sea necesaria alguna modificación en lo ya validado, los organismos públicos locales deben presentar los diseños actualizados a las Juntas Locales, en medios impresos y a través de la herramienta informática, con conocimiento de la UTV y la DEOE, para su posterior validación.
- Los organismos públicos locales deben integrar los archivos electrónicos con los diseños aprobados, en un repositorio diseñado y administrado por el propio organismo dentro de los quince días posteriores a su aprobación. A su vez dentro de los treinta días posteriores a la Jornada Electoral deben integrar en otro repositorio los diseños de la documentación producida, si hubiera algún cambio o modificación esta debe verse reflejado en el mismo repositorio.<sup>29</sup>
- La DEOE debe presentar a la Comisión correspondiente un informe relativo a la validación de los diseños de documentos y modelos de materiales electorales de los organismos públicos locales.

<sup>28</sup> Las asesorías mencionadas deben ser atendidas por la DEOE en coordinación con la UTV.

<sup>29</sup> Dichos repositorios deben estar disponibles para consulta por parte de las autoridades federales y locales.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/21

- Los organismos públicos locales deben entregar a la DEOE un reporte único sobre la aprobación y adjudicación de los documentos y materiales electorales, con conocimiento de la UTV, dentro de los plazos previstos en el Plan y Calendario Integral de la Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto.
- Los organismos públicos locales deben entregar a la DEOE reportes semanales de avance de la producción de los documentos y materiales electorales, con conocimiento de la UTV. En su caso, la DEOE emitirá observaciones a los reportes mismas que debe atender el organismo público local.
- La DEOE debe presentar a la Comisión correspondiente reportes parciales de avances de la producción de los documentos y materiales de los organismos públicos locales y un informe final.

24. Asimismo los organismos públicos locales deben prever con anticipación el procedimiento administrativo para adjudicar su producción.

25. Además, el artículo 161, numeral 1, del Reglamento señala que para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, respectivamente, tanto para las elecciones federales como locales, así como para el voto de las mexicanas y los mexicanos en el extranjero, se debe considerar el contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales que se establecen en el Anexo 4.1 del Reglamento.

26. El artículo 162, numeral 1, del Reglamento, refiere que la DEOE debe llevar a cabo dos supervisiones a los organismos públicos locales, previa notificación de las fechas en que se llevarán a cabo, respecto de los procedimientos de impresión y producción de la documentación y materiales electorales.

27. Asimismo, el artículo 163, párrafos 1 y 2, del citado Reglamento, dispone las características y medidas de seguridad que deberán contener las boletas electorales, las actas electorales, de acuerdo a las especificaciones previstas en el Anexo 4.1 de este Reglamento, para evitar su falsificación; de igual manera establece que se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, conforme a los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.2.

28. El artículo 164, numeral 1, del Reglamento señala que la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, el Instituto Nacional y los organismos públicos locales deben seguir los procedimientos que se precisan en el citado Anexo 4.1.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/21

29. Por lo tanto al haberse completado todo el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, este Consejo General se encuentra en condiciones de aprobar la documentación con emblemas validados por la DEOE, los cuales se enlistan a continuación:

### **GUBERNATURA**

- Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para la Gubernatura.
- Acta de cómputo parcial de la elección para la Gubernatura.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la Gubernatura.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para la Gubernatura.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo electoral de la elección para la Gubernatura.
- Boleta electoral de la elección para la Gubernatura.
- Clasificador de votos de la elección para la Gubernatura.
- Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para la Gubernatura.
- Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Gubernatura.
- Plantilla Braille de la elección para la Gubernatura.
- Acta de escrutinio y cómputo parcial derivada del recuento de casillas de la elección para la Gubernatura.
- Acta final de escrutinio y cómputo de entidad federativa de la elección para la Gubernatura.

### **DIPUTACIONES LOCALES**

- Acta de cómputo parcial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
- Acta de cómputo total de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo electoral de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
- Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Locales.
- Clasificador de votos de la elección para las Diputaciones Locales.
- Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/21

- Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.
- Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Locales.
- Acta de escrutinio y cómputo parcial derivada del recuento de casillas de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
- Acta final de escrutinio y cómputo total derivada del recuento de casillas de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.

### AYUNTAMIENTO

- Acta de cómputo parcial de la elección para el Ayuntamiento.
- Acta de cómputo total de la elección para el Ayuntamiento.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo electoral de la elección para el Ayuntamiento.
- Boleta electoral de la elección para el Ayuntamiento.
- Clasificador de votos de la elección para el Ayuntamiento.
- Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para el Ayuntamiento.
- Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para el Ayuntamiento.
- Plantilla Braille de la elección para el Ayuntamiento.
- Acta final de escrutinio y cómputo parcial derivada del recuento de casillas de la elección para el Ayuntamiento.
- Acta final de escrutinio y cómputo total derivada del recuento de casillas de la elección para el Ayuntamiento.

### COMÚN

- Acta de la Jornada electoral.
- Cartel de resultados de cómputo parcial de la elección para la Gubernatura.
- Cartel de resultados de cómputo parcial de la elección para las Diputaciones Locales.
- Cartel de resultados de cómputo total de la elección para las Diputaciones Locales.
- Cartel de resultados de cómputo parcial de la elección para el Ayuntamiento.
- Cartel de resultados de cómputo total de la elección para el Ayuntamiento.
- Cartel de resultados de cómputo de entidad federativa de la elección para la Gubernatura.
- Cartel de resultados de la votación en esta casilla.
- Cartel de resultados de la votación en casilla especial.
- Cartel de resultados preliminares de la elección para la Gubernatura.
- Cartel de resultados preliminares de la elección para las Diputaciones Locales.
- Cartel de resultados preliminares de la elección para el Ayuntamiento.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/21

- Constancia de clausura de casilla y recibo de copia legible.
- Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.
- Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial.
- Hoja de incidentes.

### **GUBERNATURA (VOTO DE LAS QUERETANAS Y QUERETANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO)**

- Boleta electoral de la elección para la Gubernatura.
- Acta de la jornada electoral y de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gubernatura.
- Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para la Gubernatura.
- Hoja de incidentes.
- Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.
- Recibo de copia legible de las actas de cómputo de entidad federativa entregadas a las y los representantes generales de los partidos políticos y de candidaturas independientes.
- Cuadernillo para hacer las operaciones para mesas de escrutinio y cómputo.
- Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Gubernatura.
- Clasificador de votos de la elección para la Gubernatura.
- Bolsa para expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección para la Gubernatura.
- Bolsa para actas de la jornada y de mesa de escrutinio y cómputo (por fuera del paquete electoral).

30. De lo anterior se advierte que esta autoridad electoral, tiene las facultades para adoptar la documentación con emblemas para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en términos de los Lineamientos y recomendaciones que emita el Instituto Nacional y la normatividad aplicable.

31. Cabe destacar, tal como lo refiere el antecedente XXVIII de este acuerdo, que la DEOE remitió a este Instituto, la validación de documentación sin emblemas y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, esto posterior a la aprobación del acuerdo IEEQ/CG/A/018/2021, en el que se aprobaron estos, por lo que, en atención a esta validación, se está en el momento oportuno para que el Consejo General apruebe la siguiente:

### **DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS**

- Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/21

- Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla.
- Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial.

32. Asimismo, los modelos y especificaciones técnicas de la documentación enlistada en los párrafos 29 y 31 de este acuerdo, se agregan como anexo de la presente determinación.

33. De igual manera, en relación con el oficio INE/UNICOM/3149/2020, donde se informó que la bolsa para actas de escrutinio y cómputo (por fuera del paquete electoral) PREP, no forma parte de los materiales sujetos a aprobación del Instituto Nacional; es así que el diseño del documento mencionado es propio del Órgano Local, por lo que este Consejo General aprueba:

- Bolsa para actas de escrutinio y cómputo (por fuera del paquete electoral) PREP.

34. Por su parte, el artículo 109, primer párrafo de la Ley Electoral señala que para la emisión del voto se debe imprimir las boletas electorales foliadas para cada elección, las que se deben hacer conforme al modelo que apruebe el Instituto Nacional con base en los lineamientos que emita al respecto y contendrán:

- Distrito o Municipio y fecha de la elección;
- Nombres y apellidos de las candidaturas respectivas y, en su caso, el apodo o pseudónimo que utilicen;
- Cargo para el que se postule a las candidaturas;
- Color o combinación de colores y emblema del partido político en el orden que le corresponde según la antigüedad de su registro ante el Instituto y en el caso de candidaturas independientes en el orden de su registro ante el órgano que corresponda; por su parte para la elección de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, la fotografía de la candidatura o de quien encabeza la fórmula de mayoría en Diputaciones o de quien encabeza la fórmula para Ayuntamientos, en una o tantas ocasiones como aparezcan los partidos coaligados o los que hayan postulado a la misma candidatura en común, según sea el caso. En ningún supuesto podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en el mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición;
- Para la elección de la persona titular de la Gobernatura, un solo espacio para cada partido o candidatura independiente y candidaturas no registradas;
- En el caso de la elección de Diputaciones por mayoría relativa, un solo espacio por cada candidatura independiente o partido político que contenga la fórmula de candidaturas propietaria y suplente, así como un espacio para candidaturas no registradas; en el reverso, la lista sólo de cada partido político o coalición que postule de sus candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional;

C



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/21

- Respecto a la elección de los Ayuntamientos, un solo espacio para cada partido político y candidaturas independientes, que contenga las candidaturas de presidencia municipal y sindicaturas, así como un espacio para candidaturas no registradas; en el reverso un espacio para la lista de regidurías que por ambos principios postule cada partido político, coaliciones y candidaturas independientes, según corresponda;
- Las firmas impresas del Consejero Presidente y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;
- En el talón desprendible de la boleta, ubicado en el lado izquierdo, los datos de la elección de que se trate y número de folio en orden creciente;
- Los colores que distingan a las boletas para cada una de las elecciones; y
- Las boletas electorales deberán elaborarse utilizando papel seguridad que permita ser reciclado y mecanismos de seguridad impresos.

35. Asimismo, el mencionado artículo 109, párrafo segundo, dispone que la cantidad de boletas se determinará tomando como base en el número de ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores proporcionada por el Instituto Nacional, más las adicionales que apruebe el Consejo General.

36. En términos del artículo 110 de la Ley Electoral en caso de cancelación o sustitución de una o más candidaturas, las modificaciones en boletas y demás documentación electoral no procederá una vez que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva instruya el inicio de su impresión.

37. De conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral las boletas electorales deben estar en las sedes de los consejos distritales y municipales a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva; asimismo, establece las medidas de control que se deban adoptar en la recepción de las citadas boletas.

38. El artículo 113 de la Ley Electoral establece que las urnas, mamparas y demás material electoral debe elaborarse con las medidas de transparencia que garanticen la secrecía y libertad del sufragio en los términos de los acuerdos que emita el Instituto Nacional.

39. Aunado a lo anterior, como se advierte del apartado de antecedentes de esta determinación, el Instituto llevó a cabo el procedimiento conducente para la aprobación y validación por parte del órgano competente del Instituto Nacional, de la documentación y material electoral que será utilizado durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, los cuales se acompañan como anexo al presente acuerdo, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral del mismo y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para que surtan los efectos que en derecho correspondan.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/21

40. Así, el veinte de febrero de dos mil veintiuno, mediante sesión de los integrantes del Comité de Adquisiciones, se llevó a cabo la sesión en la que, entre otros, se determinó lo siguiente:

- a) El fallo a favor de los concursantes en los términos siguientes: para el LOTE 1 a favor de LITHO FORMAS S.A. DE C.V., asimismo, para el LOTE 2 a favor de CAJAS GRAF S.A. DE C.V., lo anterior, derivado del análisis de las propuestas técnicas y económicas realizado en la celebración del acto de presentación de propuestas y apertura de las mismas el veinte de febrero de dos mil veintiuno.
- b) Se adjudicó el contrato derivado de las Bases de Licitación Pública Nacional Número IEEQ/01/21 para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como producción y elaboración del material electoral que se utilizará en las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección, correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021 en los términos siguientes: respecto al LOTE 1 con el proveedor LITHO FORMAS S.A. DE C.V. y respecto al LOTE 2 con el proveedor CAJAS GRAF S.A. DE C.V.

41. Por otro lado y en relación a los formatos de actas:

- Acta de escrutinio y cómputo parcial derivada del recuento de casillas de la elección para la Gubernatura.
- Acta final de escrutinio y cómputo de entidad federativa derivada del recuento de casillas de la elección para la Gubernatura.
- Acta de escrutinio y cómputo parcial derivada del recuento de casillas de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
- Acta final de escrutinio y cómputo total derivada del recuento de casillas de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
- Acta de escrutinio y cómputo parcial derivada del recuento de casillas de la elección para el Ayuntamiento.
- Acta final de escrutinio y cómputo total derivada del recuento de casillas de la elección para el Ayuntamiento.

Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que, a través de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, ponga a disposición de los consejos distritales y municipales los citados formatos de actas a través del sistema informático INFOPREL; para que, en caso de ser necesarias sean utilizadas en los recuentos que eventualmente se susciten, en el entendido que estas actas no serán producidas, sino que se deberán requisitar en el sistema e imprimirse.

**CUARTO. Aprobación de la producción e impresión de la documentación y material electoral.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/21

42. En atención a lo anterior, con base en el contenido y especificaciones técnicas que han quedado precisados se aprueba la producción e impresión de la documentación y material electoral, autorizada por Instituto Nacional, así como aquella que de manera posterior sea autorizada por la autoridad electoral nacional en términos del procedimiento previsto por el Reglamento.

43. Es necesario destacar que en la documentación que contenga nombres de las personas candidatas, estos deberán escribirse en letra mayúscula y sin acentos, aunado a que se podrá incluir el sobrenombre, apodo o seudónimo de las personas que ostentan la titularidad de la candidatura a la Gubernatura, diputación y presidencia municipal.

44. Además, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Dirección de Organización, supervise la impresión de la documentación, producción y distribución del material electoral, así como para que se emitan los reportes e informes correspondientes de conformidad con el Reglamento y remita al Instituto Nacional un archivo electrónico que contenga todas las versiones definitivas de la documentación y material electoral, que se produzca para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

45. Asimismo, deberá atenderse el porcentaje adicional de producción como margen de seguridad para el abastecimiento, en términos del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; con excepción de las boletas electorales en virtud de que en este momento no se cuentan con los insumos necesarios para poder determinar con precisión el número complementario, por lo que su aprobación deberá realizarse mediante acuerdo posterior que emita en el momento oportuno, el Consejo General del Instituto.

46. En atención al acuerdo INE/CG254/2020, en su punto de acuerdo quinto, así como en la reunión de trabajo del pasado dos de marzo entre funcionariado de la Junta Local y el Instituto, se tomó como medida de racionalidad presupuestal extraordinaria prescindir de las bases porta urna para el presente proceso electoral, no obstante que en el acuerdo IEEQ/CG/018/21 hayan sido aprobadas.

47. En este mismo sentido, no se incluirán forros porta urnas "capuchones", en el entendido que en el sistema de documentos no se encuentran habilitados para ninguna de las elecciones, ni fueron proporcionados o validados por la DEOE o aprobados por el Consejo General.

48. El Instituto producirá la totalidad de urnas para la Gubernatura conforme al número de casillas que apruebe el Instituto Nacional, asimismo para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos utilizará las urnas producidas en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, debido a que tienen las mismas características que las que se deben ocupar en el presente proceso.



## QUINTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

49. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal<sup>30</sup> relacionadas con la pandemia mundial provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2,<sup>31</sup> así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, catorce, veintitrés, treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de internet [www.ieeq.mx](http://www.ieeq.mx).

50. Entre las citadas medidas, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,<sup>32</sup> lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

51. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades de la persona titular de la Secretaría ejecutiva establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 35, fracciones I y II, 41, Base V, Apartado C, numeral 4, 116, numeral 1, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1, 104, numeral 1 incisos a) y g), 216, incisos a) y c) de la Ley General; 149, numerales 1 y 2, 150, numeral 1, incisos a) y b), 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, numeral 1, 160, 161, numeral 1, 162, numeral 1, 163, párrafos 1 y 2 y 164, numeral 1 del Reglamento de Elecciones; 22, 52, 53, 57, 61, fracciones II y XXIX, 68, 75, fracción II, 94, 95, párrafo segundo, fracción IX, 109, primer y segundo párrafo, 110, 111 y 113 de la Ley Electoral; así como 15, 16, fracción I, 24 fracciones I, II, III y V, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto y demás normatividad aplicable, el órgano de dirección superior expide el siguiente:

<sup>30</sup> Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta, treinta y uno de marzo, y veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año dos mil veinte.

<sup>31</sup> El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.

<sup>32</sup> Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/21

## ACUERDO

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a través del presente acuerdo aprueba la documentación que será utilizada en el Proceso Electoral Local 2020-2021, señalada en los párrafos 29, 31 y 33 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo realice, en su caso, los ajustes presupuestales que deriven con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, asimismo, gire las instrucciones a quien corresponda a efecto de cumplir la presente determinación e informe a este Consejo General sobre las acciones realizadas.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en su oportunidad y conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones y demás normatividad electoral y administrativa lleve a cabo los trámites correspondientes a fin de que de manera oportuna se produzcan y distribuyan los modelos aprobados.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que una vez definidos los proveedores, las cantidades a producir y los calendarios de su elaboración, por medio de quien designe, notifique de manera oportuna a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto:

- a) Entregue a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, a más tardar quince días después de la aprobación de esta determinación, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados.
- b) Supervise la impresión de la documentación y producción del material electoral, así como para que se emitan los reportes e informes correspondientes de conformidad con el Manual de control de calidad de uso interno, que para tal efecto realice la referida Dirección en términos del Reglamento de Elecciones.
- c) Remita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral un archivo electrónico que contenga todas las versiones definitivas de la documentación y material electoral, que se produzca para el Proceso Electoral Local 2020-2021.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/21

e) Expida el reporte correspondiente del avance de la producción de los documentos y materiales electorales a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, mismo que debe emitirse de acuerdo al calendario y plan integral de coordinación de los Procesos Electorales Locales.

d) Envíe a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, un reporte con los resultados de las verificaciones de las medidas de seguridad implementadas en las boletas electorales y actas de casilla, un día después de cada fecha de verificación.

e) Realice las modificaciones o adiciones a la documentación o materiales electorales que sean requeridas por el Instituto Nacional Electoral, informando de lo anterior a este Consejo General en la sesión que corresponda.

f) Dé cumplimiento a los procedimientos previstos en el reglamento de elecciones, así como en los anexos respectivos, vinculados con la producción e impresión del material y documentación electoral, así como conservación o desincorporación de material electoral.

**SEXTO.** Se aprueba la impresión adicional de documentación y material electoral, con excepción de las boletas electorales, en atención al porcentaje complementario de producción como margen de seguridad para el abastecimiento, por lo que, en el momento oportuno, el Consejo General del Instituto, deberá realizar la determinación correspondiente.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que, a través de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, ponga a disposición de los consejos distritales y municipales los formatos de actas referenciadas en el párrafo 41 del presente acuerdo, a través del sistema informático INFOPREL; para que, en caso de ser necesarias sean utilizadas en los recuentos que eventualmente se susciten.

**OCTAVO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/21

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

| CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES    | SENTIDO DEL VOTO |           |
|----------------------------------------|------------------|-----------|
|                                        | A FAVOR          | EN CONTRA |
| LICDO. DANIEL DORANTES GUERRA          | ✓                |           |
| MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES    | ✓                |           |
| LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES      | ✓                |           |
| LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO       | ✓                |           |
| MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA               | ✓                |           |
| LICDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA | ✓                |           |
| M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO     | ✓                |           |

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**

Consejero Presidente  
Rúbrica

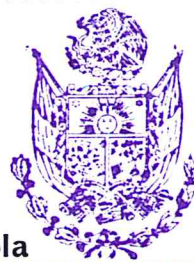
**MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**

Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de veinticinco fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.- .....

**DOY FE.** .....

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA